



AYUNTAMIENTO DE MAGAN
(TOLEDO)

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
"EDUCACION INFANTIL"**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la actividad Educación Infantil.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- **Material escolar curso60€/curso**

- **Media Jornada sin comedor..... 120€/mes**
- **Jornada completa..... 180€/mes**
- **Extensión de horario mensual. 5€/hora/mes**
- **Extensión de horario/día..... 3€/hora**
- **Merienda 2€**

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Magán, 29 de septiembre de 2011

EL ALCALDE,

Fdo.- Enrique J. Hijosa Garcia

DILIGENCIA: Aprobada por Pleno en sesion dia 29/09/2011. Publicada en B.O.P. de Toledo num. 246 de 27 /10/2011